



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de noviembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvasse proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00254-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: NELFY JOVEN URBANO Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ LAGUNA

DEMANDADOS: MORADORES DE CHAPARRAL Y OTROS

Al revisar la presente demanda de pertenencia, propuesta por los señores NELFY JOVEN URBANO Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ LAGUNA, encuentra el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inaudible a saber:

- Vista la demanda, observa el despacho que los demandantes relacionan como demandados a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERNESTO CORTES YOSA, pero en el poder no se observa que se le haya facultado al abogado para demandar a tales personas, debiendo corregir tal imprecisión a fin de poder establecer en debida forma quienes son los demandados y lo referente al derecho de postulación.
- Así mismo, se relaciona como demandados a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PERALTA CARRILLO, debiendo indicar los demandantes, cuales son los herederos determinados de Pablo Emilio Peralta Carrillo y aportar los documentos que lo acrediten o de lo contrario, dirigir la demanda conforme lo establece el art 87 del C.G.P.

Por lo tanto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de 5 días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: RECONOCER personería legal, amplia y suficiente al abogado YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA, para actuar en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.